



Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	14 de diciembre de 2021
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	14 de diciembre de 2022
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	14 de diciembre de 2023
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	14 de diciembre de 2024
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	14 de diciembre de 2025

En caso que la Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 4.-** En virtud de lo establecido en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, la presente Resolución Directoral deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 6.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en la Jr. Trinidad Moran N° 286 (cuadra 24 de la Av. Arequipa) distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, domicilio señalado por el administrado en el presente procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANGELLA ROSSI PAZOS

Directora de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transporte

<sup>1</sup> Numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que define a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV, como: "Persona jurídica habilitada por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar las Inspecciones Técnicas Vehiculares".

<sup>2</sup> Mediante solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-098379-2021 del 08 de abril de 2021, el señor Gustavo Adolfo Cerrillo Sánchez identificado con DNI N° 06133390, en calidad de Gerente General de la Empresa CERTIMAX PERU S.A.C. con RUC N° 20600317378 y domicilio en la Jr. Trinidad Moran N° 286 (cuadra 24 de la Av. Arequipa) distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante, la Empresa, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, con una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, en el local ubicado en Sub Lote 4 Mz. U Av. Panamericana Sur y Calle Los Laureles, Urb. Huertos de Lurin, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

<sup>3</sup> Mediante Memorandum N° 1781-2021-MTC/07 de fecha 16 de marzo de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señalan que la empresa Certimax Peru S.A.C. "(...) cuenta con un procedimiento administrativo sobre barreras burocráticas que, en la actualidad, se encuentra archivado y concluido, estando referido al impedimento para obtener una autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular con una (01) línea de Inspección Técnica Vehicular, tipo Mixta en el local ubicado en el lote 1, Mz. C del fundo Zavaleta con frente a la Av. Camino Real del distrito de Ate, sobre una base de cláusula de exclusividad en el Contrato de Concesión entre Lidercon Perú S.A.C. y la Municipalidad Metropolitana de Lima, materializada en la Resolución Directoral N° 2911-2018-MTC/15".

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

## Aprueban el Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 038-2021

Lima, 14 de junio de 2021

VISTO, el Proyecto de Documento de Organización y Funciones (DOFP), el Informe D000138-2021-PCM-SSAP, el Memorandum N° 213-2021/OA; y el Memorandum N° 78-2021/SG;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de acuerdo con esta norma, la Alta Dirección de PROINVERSIÓN está integrada por el Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva y la Secretaría General; y, su estructura orgánica se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 3-2020-PCM/SGP se declara a PROINVERSIÓN en proceso de fortalecimiento organizacional por el plazo de doce (12) meses y se aprueba el Plan de Fortalecimiento Organizacional (PFO) para la implementación de la nueva estructura orgánica;

Que, según el artículo 56 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM y modificados por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la declaratoria de fortalecimiento organizacional es un instrumento excepcional de modernización que la Secretaría de Gestión Pública propone a las entidades del Poder Ejecutivo, a fin de que puedan realizar modificaciones progresivas a su estructura orgánica en un plazo determinado, de modo que se adopte la estructura más adecuada para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 61 de los mencionados lineamientos establece que toda modificación a la estructura orgánica de una entidad, en el marco de un proceso de fortalecimiento organizacional se rige por los criterios de diseño y estructura de la administración pública y se ajusta a lo previsto en el Plan de Fortalecimiento Organizacional; asimismo, dispone que cada modificación progresiva de la estructura orgánica, en cualquiera de sus niveles organizacionales, debe estar contenida en el "Documento de Organización y Funciones Provisional-DOFP", el cual se aprueba mediante resolución del titular, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, a través de la Directiva N° 001-2018-SGP y modificatorias, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; se ha establecido el tipo de sustento que debe tener un proyecto normativo de "Documento de Organización y Funciones Provisional-DOFP" en el marco de una Declaratoria de Fortalecimiento Organizacional;

Que, de acuerdo con lo expresado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Oficio N° 44-2021-PROINVERSIÓN/SG, se remite la propuesta

de Documento de Organización y Funciones Provisional-DOFP, adjuntando los respectivos informes técnico y legal que sustentan la propuesta;

Que, mediante Oficio N° D000383-2021-PCM-SGP del 7 de junio de 2021, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, adjunta el Informe D000138-2021-PCM-SSAP, comunicando a PROINVERSIÓN que la propuesta de modificación de la estructura orgánica cumple con las disposiciones de los Lineamientos de Organización del Estado y como resultado de la evaluación emiten opinión técnica favorable a la propuesta de DOFP;

Que, mediante Memorándum N° 213-2021/OA del 11 de junio de 2021, la Oficina de Administración, presenta el plan de trabajo para implementar los instrumentos de gestión necesarios para instrumentalizar el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP;

Con los vistos de la Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos; el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM y modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, la Directiva N° 1-2018-SGP y modificatorias, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP entrará en vigencia, al finalizar la aprobación de los instrumentos de gestión señalados en el Memorándum N° 213-2021/OA de la Oficina de Administración.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

1963537-1

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

### Aprueban el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 118-2021-J-OPE/INS

Lima, 11 de junio de 2021

VISTO:

El expediente N° 3958-2021 que contiene los Memorandos N° 525-2021-DG-OGA/INS y N° 536-2021-DG-OGA/INS, de fechas 8 y 10 de junio de 2021 respectivamente, emitidos por la Oficina General de Administración, los Informes N° 139-2021-OEP-OGA/INS y N° 133-2021-OEP-OGA/INS, de fechas 4 y 10 de junio de 2021 respectivamente, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Personal, el Proveído N° 244-2021-OGAT/INS de fecha 09 de junio de 2021 emitido por la Oficina General de Asesoría Técnica que hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 040-2021-OEO-DG-OGAT/INS de fecha 09 de junio de 2021 emitido por la Oficina Ejecutiva de Organización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, siendo para ello uno de los objetivos del Estado contar con los servidores públicos calificados;

Que, mediante Ley N° 30057 se aprueba la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de los Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del referido Reglamento derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE; siendo que el numeral 7.5 de dicha Directiva establecía que las normas referidas al Cuadro para Asignación de Personal Provisional que deben aplicar las entidades de los tres (03) niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en su Anexo 4;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 70-2021-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la "Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad"; y, con su artículo 2, rectificado con Fe de Erratas publicado el 22 de abril de 2021, se formalizó la derogación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y sus modificaciones realizadas con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, señalando expresamente: "con excepción del Anexo N° 04 - Sobre el CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y modificatoria";

Que, el literal b. del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH define al Cuadro para Asignación de Personal Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el CPE;

Que, el numeral 5 del Anexo N° 4- Sobre el CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, anexo vigente a la fecha según el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 70-2021-SERVIR-PE, prescribe que, el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza"; y b) Otras acciones de administración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del citado anexo;

Que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del referido numeral del mencionado Anexo, el